



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Expediente n.º: 400/2021

Informe de Intervención

Procedimiento: Liquidación ejercicio 2021. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, nivel de deuda y periodo medio de pago

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO, NIVEL DE DEUDA Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA. EJERCICIO ECONOMICO 2020.

D. José Luis Pérez Arriero, Vice-Interventor del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, vista la providencia de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021 y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 773M5SSDDQ99TGM29EMWDFSDJ3 | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

el sector público.

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020.
- Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

II. ESTUDIO DE LAS REGLAS FISCALES.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, se ha procedido a activar la cláusula excepcional de suspensión, establecida en el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia de la crisis extraordinaria generada por el COVID-19, en virtud de la aplicación por parte de la Comisión Europea de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020.

A tal efecto, han quedado suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión, desde el 20 de octubre de 2020, y durante los ejercicios 2020 y 2021.

En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable. Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente,





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

En atención a lo anteriormente establecido se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de gasto no financiero en la liquidación de Presupuesto General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega del ejercicio 2020, con efectos meramente ilustrativos, como consecuencia de la suspensión, en el ejercicio 2020, de las citadas reglas fiscales.

PRIMERO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo, LOEPSF), contempla el sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria a las Administraciones Públicas y resto de entes que conforman el sector público, no solamente en la aprobación de los presupuestos, sino también la ejecución de los mismos, por lo que procede, una vez liquidados éstos, la comprobación del cumplimiento. El artículo 11.4. LOEPSF expresa que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para la determinación del ámbito de aplicación subjetivo de la LOEPSF, se consideran sometidos a la misma por poseer la consideración de sector público a tales efectos, los siguientes Entes:

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:
 - Corporación Local: Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
 - Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Martín de la Vega.

La constatación del cumplimiento, en su caso, del principio de estabilidad presupuestaria se realiza en base a los cálculos efectuados y ajustes practicados conforme al “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según el

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 773M5ESSDQ99TGM29EMDFSD3 | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 3 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

SEC.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL (CAPS. 1-7)			
EJERCICIO 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	6.136.130,02	I1- Impuestos directos	8.490.095,88
G2- Gastos en bienes y servicios	4.824.344,26	I2- Impuestos indirectos	232.093,42
G3- Gastos financieros	117.719,57	I3- Tasas y otros ingresos	1.546.366,77
G4- Transferencias corrientes	700.378,98	I4- Transferencias corrientes	4.899.714,92
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	210.448,68
G6- Inversiones reales	2.095.858,24	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias capital	195.890,07	I7- Transferencias capital	139.564,79
EMPLEOS (CAP. 1-7)	14.070.321,14€	RECURSOS (CAP. 1-7)	15.518.284,46€
CAPACIDAD FINANCIACIÓN	1.447.963,32€		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Impuestos directos, indirectos y tasas y otros.**

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por lo que considerando que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho, procede hacer el ajuste que se describe a continuación sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2020	RECAUDACIÓN AÑO 2020			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2020
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	8.490.095,88	5.661.748,45	1.367.703,15	7.029.451,60	-1.460.644,28
II.	232.093,42	231.814,50	110,72	231.925,22	-168,20
III.	1.546.366,77	1.461.540,87	49.827,46	1.511.368,33	-34.998,44
AJUSTE TOTAL					-1.495.810,92

- **Capítulo 4 y 7 de Ingresos: Participación Tributos del Estado**

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja", y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda, procediendo efectuar ajuste positivo por las cantidades reintegradas en 2019 relativa a la liquidación definitiva de PIE en 2008, 2009 y 2017.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	16.195,56
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	59.481,48
Devolución liquidación PIE 2017 en 2020	16.486,54
Liquidación definitiva PIE 2018 en 2020	-85.463,03

- **Ajustes por tratamiento de intereses en contabilidad nacional.**

Los intereses se registran según el criterio de devengo, de modo que se deberían minorar la parte de intereses que pagándose en el año 2020 se devengan en el año 2019 e, igualmente, adicionar los intereses que se pagarán en el año 2021 pero que se han devengado en el año 2020.

En el mes de noviembre de 2020 se ha procedido a la cancelación del préstamo suscrito con la entidad financiera Caja Rural. Por ello, a cierre del ejercicio únicamente se encuentran vigentes los dos préstamos suscritos con el IDAE cuyo interés es 0%.

En virtud de lo anterior, a cierre del ejercicio no se devengan intereses bancarios que deban ser objeto de ajuste, por lo que no procede su realización.

- **Ajuste por devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.**





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el presupuesto hasta que se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

Si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit del Ayuntamiento. Sin embargo, si el saldo final es menor que el inicial, al devolver más ingresos de los iniciales, se han pagado de otros años y hay que aumentar los ingresos reconocidos del año corriente, que se anularon en el momento de la salida de fondos de la Tesorería. Este ajuste de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto con criterios de devengo, no se contiene en el Manual de la IGAE, pero es requerido, en la actualidad, por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las con las Entidades Locales del MINHAP.

	Saldo a 1 de enero de 2020 (A)	Saldo a 31 de diciembre de 2020 (B)	Diferencia Saldo DIPA 2020 (A - B)
Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS)	76.992,54	89.366,24	-12.373,70

B) GASTOS

- **Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.**

Los gastos realizados y no imputados al presupuesto, se contemplan en el haber de la cuenta 413 por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En referido manual se aclara, en relación a su aplicación práctica, que si el saldo final de la cuenta es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit de la Corporación Local.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Saldo Cuenta 413	Saldo a 01/01/2020	Saldo a 31/12/2020	c) Ajuste
Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	152.904,85	54.567,48	98.316,69 €

- Otros: Pagos pendientes de aplicación**

En su caso deberá considerarse variación del saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor o menor gasto del ejercicio.

Saldo Cuenta 555	Saldo a 01/01/2020	Saldo a 31/12/2020	c) Ajuste
Pagos pendientes de aplicación	469.397,54	498.568,50	- 29.170,96 €

- Ajuste por arrendamiento financiero**

Con el fin de cumplir con el principio de devengo se aplica este ajuste de arrendamiento financiero. En el momento en el que se efectúe la adquisición habrá que hacer un ajuste negativo por su valor, mientras que con el pago de las cuotas se realizará un ajuste positivo.

	DESCRIPCIÓN	cuotas de amortización pagadas en 2020 (sin intereses)	importe de la opción de compra ejercida en 2020	AJUSTE EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
2.1.	Coche de policía	6.013,80 €		6.013,80 €
2.2.	Plataforma tecnológica	78.203,04 €		78.203,04 €

Ayuntamiento de San Martín de la Vega





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

AJUSTE TOTAL POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

84.216,84 €

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de **1.447.963,32 €**.

No obstante, procede aplicar los ajustes anteriormente expuestos y cuyo importe acumulado asciende a **-1.348.121,50 €**, por lo que la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el ejercicio 2020 arroja un **superávit** presupuestario después de ajustes de **99.841,82 €**, **constatándose el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en referido ejercicio.**

El resumen de la estabilidad presupuestaria es el siguiente:





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

			(importes en €)
Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes		Importe Liquidación 2020	
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	15.518.284,46	
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	14.070.321,14	
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	1.447.963,32	
Identf.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.460.644,28	
GR000b	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2	-168,20	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-34.998,44	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	16.195,56	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	59.481,48	
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	-68.976,49	
GR006	Intereses	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		No aplicable en la Liquidación
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local ⁽²⁾		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asunción y cancelación de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (413)	98.316,69	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		
GR008a	Arrendamiento financiero	84.216,84	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)		
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾		
GR019	Prestamos		
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (418)	-12.373,70	
GR21	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas		
GR099	Otros ⁽¹⁾ Ajuste por pagos pendientes de aplicación (555)	-29.170,96	VARIACIÓN PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-1.348.121,50	
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	99.841,82	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. En este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

SEGUNDO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La **tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB)** para el ejercicio 2020 es **el 2,9 %**, tal y como se establece en el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, advirtiendo, no obstante, de su suspensión para los ejercicios 2020 y 2021.

A efectos de la aplicación de esta Regla, las entidades a considerar como administraciones públicas integradas en cada Corporación Local en el ejercicio 2020, serán las mismas que se hayan considerado integradas en ella para el ejercicio 2019, independiente de la sectorización que tuvieron en dicho ejercicio.

Si denominamos:

- **GC2019i** = Gasto computable del Presupuesto liquidado del ejercicio 2019, de la entidad i de la Corporación, sin descontar el gasto en Inversiones financieramente sostenibles realizado en 2019.
- **GCIFS2019i** = Gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2019 en inversiones financieramente sostenibles, de la entidad i de la Corporación (de acuerdo con la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- **GC2020i** = Gasto computable del Presupuesto liquidado del ejercicio 2020, de la entidad i de la Corporación, sin descontar el gasto en IFS realizado en 2020.
- **IncDisNorm2020i** = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos del Presupuesto liquidado del ejercicio 2020, de la entidad i de la Corporación.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- **GCIFS2020i** = Gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2020 en inversiones financieramente sostenibles, de la entidad i de la Corporación (de acuerdo con la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 9/2013).

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de la Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si el gasto computable de 2019 multiplicado por la tasa de referencia, junto con el aumento o decrementos permanentes en la recaudación no superan el gasto computable del ejercicio 2020.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable. De los ajustes contemplados en la misma, procede aplicar los siguientes ajustes:

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto que, considerando que en los anteriores ejercicios no se ha aplicado por el importe íntegro del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre sino por la variación experimentada en el mismo y manteniendo referido criterio, asciende a **98.316,69 €**, que conllevará un menor gasto (ajuste negativo).

A ello hay que adicionar la variación en el saldo de la cuenta 555 en el ejercicio 2020, que se ha incrementado en **29.170,96 €**. (Ajuste positivo)

- **Arrendamiento financiero**

En el presente caso, se efectuará un ajuste de mayor gasto en el momento de concertación del arrendamiento financiero, mientras que en el momento en el que se efectúen los pagos de las cuotas deberá llevarse a cabo un ajuste de menor gasto. El ajuste sería de menor gasto por cuantía de **84.216,84 €** (ajuste negativo).

- **Gastos financiados con fondos finalistas**

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, procede descontar la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

otras Administraciones públicas, reduciendo la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

A tal efecto se ha procedido a efectuar el siguiente ajuste derivado de gastos financiados con fondos finalistas:

Identificación fondos finalistas	Importe de obligaciones financiadas con fondos finalistas
Convenio Escuela Infantil 2018/2019	79.417,79
Convenio Escuela Infantil 2019/2020	195.622,19
Convenio Escuela Infantil 2020/2021	96.603,51
Campaña Sensibilización Violencia de Género 2018/2019	223,25
Transferencia Pacto Violencia de Género 2021	1.837,00
Transferencia Pacto Violencia de Género 2019-2020	1784,00
PARLAR 2020	22.404,20
PARLAR 2018	5.857,13
PARLAR 2016	5.440,00
PARLAR 2015	47.314,02
BESCAM 2020	532.499,80
WIFI4EU	14.853,81
Subvención IDAE economía baja en carbono	74.729,07
Subvención IDEA Proyecto paso economía baja en carbon	139.832,39
Total obligaciones financiadas con fondos finalistas	1.218.418,16

- **Gastos en inversiones financieramente sostenibles.**

En el ejercicio 2020 se han reconocido obligaciones procedentes de diversas inversiones financieramente sostenibles dadas de alta en aplicación del superávit obtenido en los ejercicios 2018 y 2019, por lo que de acuerdo con la DA 6ª LO 9/2013, de 20 de diciembre, procede minorar el gasto computable en referido importe en tanto el gasto realizado en tales conceptos no se considera gasto computable a los efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Detalle de disminución del gasto computable por INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN 2020:

**Detalle de disminución del gasto computable por
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN 2020**

Ayuntamiento de San Martín de la Vega





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Descripción de la inversión (financiada con el superávit de 2018 o 2019)	PROGRAMA	ECONÓMICA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 2020
Renovación de la iluminación en colegios públicos (superávit 2017)	933	62221	145.702,22
Asfaltado en vías públicas (superávit 2017)	1532	61900	0,00
Mejora en fincas municipales (superávit 2017)	933	62100	0,00
Mejora en CEIP Clara Campoamor (superávit 2017)	933	63201	0,00
Mejoras en Escuela Infantil Fantasía (superávit 2017)	933	62222	0,00
Mejoras en Casa de Niños Picapiedra (superávit 2017)	933	62223	0,00
Mejora del Parque Enrique Tierno Galván (superávit 2017)	171	63101	0,00
Parque de Street Work Out (superávit 2017)	171	62508	0,00
Vehículo de Patrulla Policía Local (superávit 2017)	132	62400	23.134,22
Renovación Acceso Parque Laderas de Santa Elena (superávit 2018)	171	61900	0,00
Ejecución de acerado en la Calle Infanta Elena y Giner de los Ríos (superávit 2018)	1532	60900	0,00
Cambio a Tecnología Led en Viales Públicos (superávit 2018)	165	61900	279.664,79
Instalación de Luminarias en Avenida Nicasio Sevilla (superávit 2018)	165	60900	0,00
Instalación de Cortina Divisoria en Polideportivo Municipal (superávit 2018)	342	63300	0,00
Adquisición tapiz para Polideportivo Municipal (superávit 2018)	342	63301	0,00
Cambio de motores, luminarias e instalación de variadores de frecuencia en Fuentes Municipales (superávit 2018)	452	61900	0,00
Mejora de Parques Caninos Municipales (superávit 2018)	171	63304	0,00
Cambio de pérgolas en Piscina Municipal (superávit 2018)	342	63302	0,00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PROPIAS (O.R. EN 2020)			448.501,23

- **IFS destinadas a gastos social**

Así mismo, hay que tener en cuenta que, en el marco de las medidas que se han adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria por la COVID-19, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (LA LEY 3655/2020), se autorizó a las EELL a destinar su superávit de 2019 a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible, no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la disposición adicional sexta de la LOEPSF (LA LEY 7774/2012); y de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (LA LEY 4471/2020), se ha concretado para cada Entidad Local en el 20% del importe del superávit o del remanente de tesorería para gastos generales (de la menor) que, como máximo, puede destinar a inversiones financieramente sostenibles. Por lo tanto, no se





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

consideran, al igual que ocurría en las anteriores, como gasto computable (ajuste de menor gasto).

A tal efecto se ha tramitado la modificación presupuestaria 17/2020, suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, en las siguientes aplicaciones, habiéndose reconocido las siguientes obligaciones:

231.63200. Asistencia Social Primaria. Edificios y otras construcciones: 39.088,76 €
231.62500 Asistencia Social Primaria. Mobiliario: 2.838,62 €

Total: 41.927,38

- **IFS destinada a compra de vehículos eléctricos**

Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio (LA LEY 10338/2020), por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, prevé que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7% del importe del superávit de 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o no contaminantes o con etiqueta ambiental, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros. Por lo tanto, no se consideran como gasto computable (ajuste de menor gasto).

A tal efecto se ha tramitado la modificación presupuestaria 12/2020, suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, en las siguientes aplicaciones, habiéndose reconocido las siguientes obligaciones:

135.62405. Protección Civil. Elementos de transporte. Motocicleta: 11.663,99 €
132.62400. Seguridad y Orden Público. Vehículo Policía Local: 58.150,00 €

Total: 69.813,99 €

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega del ejercicio 2020 a efectos de la determinación del cumplimiento de la regla de gasto, se obtiene lo siguiente:





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID)			
Concepto	Liquidación Ejercicio 2019 (1)Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2020 Obligaciones Reconocidas	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos(2)	13.032.844,92	13.952.601,57	A las ORN cap. 1 a 7 se reduce el cap 3 de gastos financieros.
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-372.042,37	-153.362,57	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)			
(+/-) Ejecución de Aavales.			
(+) Aportaciones de capital.			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-374.770,86	-98.316,69	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.			
(+/-) Arrendamiento financiero.		-84.216,84	
(+) Préstamos.			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
Otros Pagos pendientes de aplicación (555)	2.728,49	29.170,96	VARIACIÓN PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	12.660.802,55	13.799.239,00	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-885.343,21	-1.218.418,16	
Unión Europea		0,00	
Estado		218.405,71	
Comunidad Autónoma		985.158,64	
Diputaciones		0,00	
Otras Administraciones Públicas		14.853,81	
Gasto computable del ejercicio (sin descontar IFS)	11.775.459,34	12.580.820,84	
(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)	574.075,21	448.501,23	
(c) IFS para gastos social y compra de coches eléctricos		111.741,37	
Gasto computable del ejercicio (DESCONTADAS IFS FINANCIADAS CON REMANENTE PROPIO)	11.201.384,13	12.020.578,24	
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	0,00	
No existen incrementos o decrementos permanentes en la recaudación con efectos en dichos ejercicios			
Cumplimiento del objetivo de regla de gasto con tasa de referencia del 4,7%	11.526.224,27	12.020.578,24	No cumple con el límite de regla de gasto

De los datos se deriva que **se incumple con el límite de regla de gasto** previsto para el ejercicio 2020, ya que el **límite era de 11.526.224,27 €**, disponiéndose de un **gasto computable en este ejercicio 2020, una vez efectuados los ajustes correspondientes, de 12.020.578,24 €**.

TERCERO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el artículo 53

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 773M5ESSDQ99TGM29EMWDFSDJ3 | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 15 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

TRLRHL, que lo fija en el 110 % de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

CÁLCULO DEL AHORRO NETO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2020	
(+) DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2020 (CAPS. 1-5), excluidos ingresos extraordinarios	15.378.719,6 € < 360,00 € > 15.378.359,6
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020 (CAPS 1, 2 Y 4) excluidas obligaciones corrientes financiadas con RTGG	11.665.853,46 € < 458.168,34 >
AHORRO BRUTO	4.170.674,48 €
(-) ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, excluida ATA préstamo garantizados con hipoteca	< 93.593,56 € >
AHORRO NETO LEGAL	4.077.080,92 €
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda	774.180,67 €
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias	15.378.359,6 €
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	5,03 %

De conformidad con lo anterior, se constata que en la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de San Martín de la Vega se ha obtenido ahorro neto **POSITIVO** y su nivel de endeudamiento es del **5,03 %**, no excediendo los límites señalados en el TRLRHL a efectos de la concertación de operaciones de

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 773M5ESSDQ99TGM29EMDFSD3 | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

endeudamiento a largo plazo, habiéndose reducido considerablemente la deuda en el ejercicio 2020.

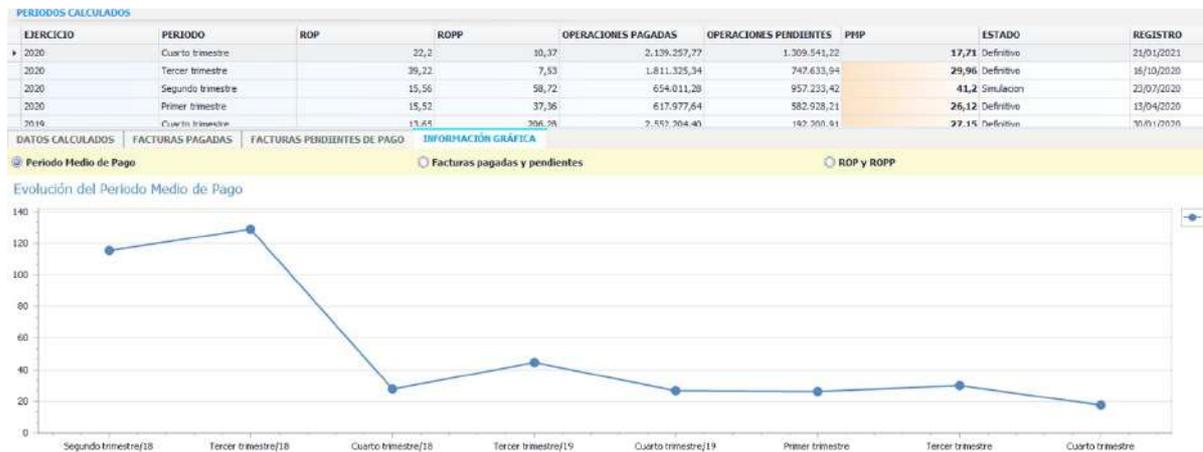
CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La modificación de la LOEPSF introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador "Periodo Medio de Pago".

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Periodo Medio de Pago Global de la deuda comercial del Ayuntamiento de San Martín de la Vega a 31 de diciembre 2020 es el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (31-12-2020)
Ayuntamiento de San Martín de la Vega **17,71 días**



Por tanto, se concluye que a 31 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de San Martín de la Vega cumple el periodo medio de pago a proveedores.

En comparación con el resto de Corporaciones Locales, y conforme los datos obtenidos en la página web del Ministerio de Hacienda, se observa que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, abona a los proveedores sus facturas, en un

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

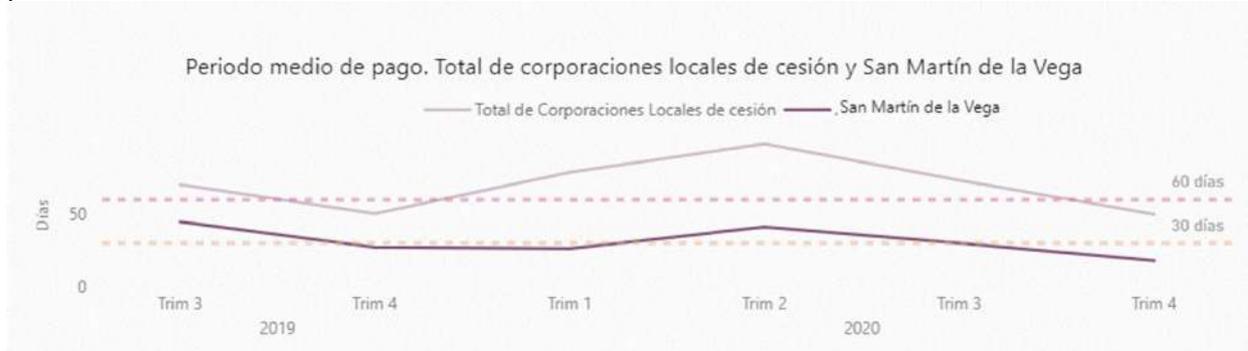
Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

plazo inferior a la media.



QUINTO. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (ART. 32 LOEPSF).

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, establecido en la DA 6ª de la LOEPSF .

El artículo 32 LOEPSF, en su redacción dada por la LO 9/2013, de 20 de diciembre, señala en relación al destino del superávit presupuestario lo siguiente:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. (...)”

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

No obstante, actúa como límite de aplicación del artículo 32 LOEPSF el valor del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG), en tanto denota la liquidez de la Entidad para hacer frente a su pago.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta las siguientes magnitudes:

- Superávit = 99.841,82 €
- Endeudamiento a 31-12-2020 = 0'00 € *

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 773M5ESSDQ99TGM29EMDFDEJ3 | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- RTGG = 5.400.709,76 €

* Tal y como ha respondido el Ministerio a consulta de esta Intervención, el concepto «endeudamiento» que emplea la LOEPSF debe entenderse referido a la deuda pública en términos de procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea. De dicho concepto quedarían excluidas las deudas entre Administraciones públicas, salvo en el caso de los mecanismos extraordinarios de financiación que se habiliten en el marco de la DA 1ª de la LOEPSF, en el sentido establecido en la DAU de la LO 4/2012, de 28 de septiembre.

De acuerdo con la información obrante en el Inventario de Entes del Sector Público (INVENTE), el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y clasificada como Administración Pública en contabilidad nacional, por lo que el préstamo referido quedaría excluido del ámbito del artículo 32 de la LOEPSF (al igual que del artículo 12 y, en su caso, la DA 6ª), al no tener la consideración de deuda PDE.

Por tanto, de acuerdo con el art. 32 LOEPSF, la regla general es que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega destine el superávit a la reducción del endeudamiento durante el ejercicio 2020. No obstante, como los préstamos vigentes, suscritos con el IDAE, no tienen la consideración de endeudamiento, a efectos del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE), no resulta obligatorio proceder a su amortización.

No obstante, la disposición adicional 6ª de la LOEPSF contiene las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario en los siguientes términos:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.”

Con carácter previo a la evaluación de los destinos alternativos del superávit presupuestario, procede analizar si el Ayuntamiento de San Martín de la Vega cumple los dos siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento de los límites del art. 53 TRLRHL.
- Ahorro neto > 0. (AN = 4.077.080,92 €).
 - Volumen total de capital vivo < 110 %. (Endeudamiento = 5,03 %).
- b) Superávit 31-12-2020 = 99.841,82 €
- RTGG ajustado positivo = 5.400.709,76 €.

Por tanto, de conformidad con lo anterior, esta Entidad Local cumple con los requisitos expresados en la DA 6ª LOEPSF para la aplicación de los destinos alternativos del superávit presupuestario del ejercicio 2019.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Continúa la disposición adicional sexta estableciendo que a los efectos de la aplicación del art. 32.2. , relativo al destino del superávit presupuestarios, que *“en el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF (LA LEY 7774/2012) ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF (LA LEY 7774/2012).

En consecuencia, en 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.

Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF (LA LEY 7774/2012) o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero.

Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados.

El superávit de los entes territoriales se deberá destinar a la obligación de atender o





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión.

IV. CONCLUSIONES

Del análisis de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el ejercicio 2020 y la evaluación de las magnitudes de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, nivel de deuda y periodo medio de pago, se extraen las siguientes conclusiones:

- Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo la capacidad de financiación a 31 de diciembre de 2020 de 99.841,82 €.
- Se incumple con el objetivo de regla de gasto, siendo el gasto computable a 31 de diciembre de 2020 de 12.020.578,24 €, lo que supone un gasto superior en 494.353,97 € al límite de la regla de gasto establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 para referido ejercicio.
- El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2020, según el método de cálculo señalado por la DA 14ª RD-I 20/2011 y cuya vigencia es indefinida en base a lo dispuesto por la DF 31ª Ley 17/2012, asciende a 774.180,67 €, que representa el 5,03 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario del ejercicio 2020.
- Se cumple el periodo medio de pago a proveedores establecido por la normativa de morosidad, siendo el periodo medio de pago global de San Martín de la Vega de 17,71 días a 31 de diciembre de 2020.
- Obtenido superávit presupuestario en el ejercicio 2020, de acuerdo con el artículo 32 y DA 6ª LOEPySF, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, deberá destinar el mismo a la cancelación de la cuenta 413 acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2020 asciende a 54.567,48 €, y no precisa realizar amortización anticipada de la deuda, por estar esta financiada por el IDAE, y no computar a efectos del protocolo de déficit excesivo (PDE).

En San Martín de la Vega, a fecha de firma.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 773M5ESSDQ99TGM29EMDFSD3 | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

El Vice-Interventor.

Fdo.: José Luis Pérez Arriero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 773MESDDQ99TGM29EMDFSDJEJ3 | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22